



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023



**Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y SALONES AÑO 2023

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a Municipios y Comarcas de la provincia de Huesca para sufragar los gastos corrientes derivados de la celebración de ferias, exposiciones y salones realizados o por realizar desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, incluidos dentro del Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón del correspondiente ejercicio.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 3 del Área de Desarrollo y Sostenibilidad del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2020-2023. El objetivo de dicha línea es el apoyo a los Municipios y Comarcas en materia de ferias y mercados.

Los indicadores de evaluación para la citada línea son los siguientes:

- Número de ferias subvencionadas.
- Número de expositores o equivalentes.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único.

a) No son objeto de subvención:

- Las ferias dirigidas al público infantil.
- Las nóminas del personal de la Entidad Local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos generales de: energía eléctrica, agua, gas, combustibles y carburantes, servicios postales y telecomunicaciones.
- Gastos de inversión.
- Gastos suntuarios.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Los relativos a dietas y locomoción del personal adscrito a las ferias exposiciones o salones no se considerarán subvencionables en la parte que excedan a los importes fijados como máximo para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Los costes indirectos.
- Aquellos gastos superiores a 300 € que sean pagados en efectivo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9LF7 QCXL ADD3 THU2

Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias, exposiciones y salones 2023 - SEFYCU 4143834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

b) Gastos que no pueden superar el 20% del presupuesto total aprobado para cada feria:

- Actuaciones musicales, conciertos, pasacalles, teatralizaciones y similares.
- Juegos para niños, cuentacuentos, talleres y en general actividades de animación infantil.
- Degustaciones, catas, talleres gastronómicos y similares.
- Gastos en comidas, almuerzos, meriendas, para el público en general.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

SEGUNDA. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe de las subvenciones asciende a un máximo de 240.000,00 € que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2023.51.4311.462000: 220.000 € y 2023.51.4311.465000: 20.000 €, documento de retención de crédito 2023.2.0003427.000, siendo estimativo el reparto de las subvenciones entre las citadas aplicaciones presupuestarias.

TERCERA. RÉGIMEN NORMATIVO

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999 de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 18 de 29 de enero de 2021 y sus modificaciones posteriores.

CUARTA. BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los Ayuntamientos y Comarcas de la provincia de Huesca que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Deberán acreditar las condiciones que se recogen en el apartado 4 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTA. COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La suma de las ayudas públicas no podrá suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y otros recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud, descargados de la sede electrónica de la Diputación, deberán estar suscritos por la persona que ostente la representación legal del Municipio o la Comarca.

En todo caso, las solicitudes que se presenten, deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención S-1.
2. Modelo S-2 Presupuesto **de cada una** de las ferias para las que se solicita subvención.
3. **Además, para cada feria**, deberá presentarse un **documento en el que se describan detalladamente los gastos concretos** incluidos en cada uno de los tipos del modelo S-2 (servicio, suministro, actividad, ...) y el desglose de los importes.
Se deberá poder conocer indubitadamente si los gastos son objeto de subvención y si están claramente incluidos en el grupo de gastos enumerados del apartado b) de la base 1ª **(se indicarán los gastos que pertenecen a este último grupo, si existiesen)**.
4. Modelo S-3 Memoria explicativa **de cada una** de las ferias, exposiciones o salones para las que se solicita subvención, que incluirá necesariamente como mínimo la siguiente información:
 - Objetivos de cada certamen.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

- Fechas de celebración, que deberán estar comprendidas entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

- Listado exhaustivo de las actividades y jornadas a realizar. Solo se aceptarán, en el momento de la justificación, los gastos relativos a estas actividades o jornadas (siempre que no hayan sido excluidas en el decreto de concesión).

- El apartado "Resultados esperados/metras a conseguir en base a los indicadores", se deberá cumplimentar indicando la meta a conseguir, que será el número de expositores o equivalentes de la última edición de la feria o salón. En el momento de la justificación se considerará que se ha conseguido la meta si se alcanza un número igual o superior al 80% del número de expositores o equivalentes indicado.

- La fuente de verificación será un certificado del secretario o un informe del técnico responsable de la Entidad Local con el número de expositores o equivalentes y un listado de los mismos. Dicho certificado o informe se aportará, en su momento, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención.

5. Modelo S-4. Certificado del Secretario de rendición de cuentas (art. 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón).

6. Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el modelo S-1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación solicitar los mencionados datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o utilizarlos en el caso de que obren ya en su poder.

7. Certificado del Secretario que acredite el cumplimiento de:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca, en el caso de que deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano instructor recabe dicho certificado.

b) Del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación no se ha presentado o si de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que en su caso se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9LF7 QCXL ADD3 THU2

Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias, exposiciones y salones 2023 - SEFYCU 4143834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

Esta obligación se entenderá cumplida en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Cuando la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen como criterios de valoración, para la concesión de estas subvenciones, los siguientes, teniendo en cuenta que se considerarán únicamente los datos de las ferias, exposiciones y salones que sean objeto de subvención:

- Presupuesto total de gastos corrientes de todas las ferias, exposiciones o salones celebrados o a celebrar desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023: hasta 7 puntos. Una vez recibidas las solicitudes y teniendo en consideración el presupuesto total mínimo y el máximo de entre los presentados por los solicitantes, se elaborarán siete intervalos iguales, concediendo 1 punto al intervalo inferior, dos al siguiente, etc. hasta el último intervalo con siete puntos.
- Número de ferias, exposiciones o salones celebrados o a celebrar desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023: hasta 5 puntos. Se asignará 0,5 puntos por cada feria o salón a celebrar, con un máximo de 5 puntos.

Si dos o más ferias se celebran en las mismas fechas, se considerarán a efectos de este apartado como una sola.

NOVENA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía individual de las subvenciones se determinará multiplicando los puntos obtenidos, de acuerdo con el baremo anterior, por el valor del punto resultante del cociente entre la cantidad prevista para la concesión de las subvenciones y el total de los puntos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9LF7 QCXL ADD3 THU2

Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias, exposiciones y salones 2023 - SEFYCU 4143834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

El porcentaje de subvención de cada beneficiario no superará el 50% del gasto subvencionable aprobado por la Diputación Provincial de Huesca.

DÉCIMA. FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

Se designa como órgano de instrucción a la Técnico de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de la solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La Comisión de valoración estará compuesta por el Jefe de Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente, que actuará como Presidente, la Técnico de Medio Ambiente de la Sección, que actuará como Secretaria y la Técnico Medio del CIET. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante decreto por la Presidencia, siendo en todo caso personal técnico.

La Comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión el órgano encargado de hacerlo.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9LF7 QCXL ADD3 THU2

Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias, exposiciones y salones 2023 - SEFYCU 4143834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

Una vez formulada la **propuesta de resolución definitiva**, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de la convocatoria, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

UNDÉCIMA. PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

DECIMOTERCERA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación de las subvenciones:

- Para las ferias celebradas desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, es el 1 de junio de 2023. Para presentar la **documentación acreditativa del pago**, se establece un plazo adicional hasta el 30 de junio.
- Para las ferias que se celebren desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2023, es el 17 de julio de 2023. Para presentar la **documentación acreditativa del pago**, se establece un plazo adicional hasta el 17 de agosto.
- Para las ferias que se celebren desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2023, es el 30 de octubre de 2023. Para presentar la **documentación acreditativa del pago**, se establece un plazo adicional hasta el 30 de noviembre.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

- Para las ferias que se celebren en el mes de octubre de 2023, es el 15 de noviembre de 2023. Para presentar la **documentación acreditativa del pago**, se establece un plazo adicional hasta el 15 de diciembre.

Estos plazos no son objeto de prórroga

DECIMOCUARTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Cada beneficiario deberá remitir la justificación de todos los gastos corrientes subvencionables. En el caso de que la subvención corresponda a la celebración de varias ferias, la justificación se hará individualizada para cada una de las ferias.

La justificación se remitirá de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

Los formularios normalizados que se deben adjuntar, descargados de la sede electrónica de la Diputación, deberán ir suscritos por la persona que corresponda en cada caso.

1. Modelo J1.

2. Modelo justificación J2-Actividades realizadas y resultados obtenidos.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, constando expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y con indicación de las fechas de celebración de la feria, exposición o salón, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación del indicador relativo al número de expositores o equivalentes alcanzados en relación al número de la edición anterior.

La fuente de verificación de los resultados obtenidos que se debe remitir, es el certificado del Secretario o informe del técnico responsable con el número de expositores o equivalentes y un listado de los mismos.

El porcentaje de cumplimiento del indicador se utilizará como criterio para el pago por resultados.

3. Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo detalle gastos.

En el documento J3-Relación de gastos se deberá incluir la explicación de las desviaciones producidas en el presupuesto realizado respecto al aprobado en la concesión.

4. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el J-3 Anexo detalle gastos.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas, que deberán incluir de manera expresa y detallada los conceptos del servicio o suministro realizados.

- En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria será necesario que se aporte la correspondiente resolución de concesión y como justificante del pago se remitirá la copia de la transferencia bancaria, cheque nominativo a nombre del premiado con el cargo en cuenta o recibí rubricado por el premiado.

- Los gastos de seguros de la feria, exposición o salón, se justificarán con la póliza del seguro, en la que figure el tomador del seguro, el período de cobertura y la feria subvencionada y con el recibo bancario para la justificación del pago.

5. La documentación acreditativa del pago podrá presentarse junto a la justificación o en los plazos adicionales establecidos. Deberán estar numerados de acuerdo a la numeración del Anexo J3.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

6. Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón. Al ser el beneficiario una administración pública sujeta al cumplimiento de la Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), podrá sustituirse por un certificado del Secretario que expresamente manifieste que los contratos se han realizado conforme a la citada Ley.

7. Modelo J4-Declaración responsable de impuestos indirectos.

8. Modelo J5-Relación de ingresos. En el caso de subvencionarse más de una feria al mismo beneficiario, **se presentará un único modelo con la última justificación**, que incluirá los ingresos de todas las ferias subvencionadas.

9. Justificación de la publicidad de financiación por la DPH según lo establecido en el apartado e) de la base decimosexta.

Tras la comprobación material de la justificación y la evaluación del grado de cumplimiento de la meta del indicador obligatorio, se procederá al abono de la cantidad resultante.

DECIMOQUINTA. FORMA DE PAGO

El abono de la subvención a la entidad beneficiaria se realizará previa justificación del gasto realizado.

No se concederán anticipos de pago de forma previa a la justificación de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
 - b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
 - d) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales
 - e) Incluir en todo el material de difusión y publicidad el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo, se deberá hacer referencia a la colaboración de esta Corporación en todas las actividades objeto de la subvención, con la leyenda: "Actividad Financiada por Diputación Provincial de Huesca". Tanto el logotipo como las referencias a la colaboración de esta Diputación Provincial deberán estar impresos en el material.
- Igualmente se deberá mencionar la financiación realizada por la Diputación en los diferentes medios de comunicación que se utilicen para la publicidad de la actividad subvencionada.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.
 - g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.
 - h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - i) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9LF7 QCXL ADD3 THU2

Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias, exposiciones y salones 2023 - SEFYCU 4143834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

DECIMOSÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso **la solicitud y resolución de las modificaciones deberá producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

Estas modificaciones pueden suponer cambios en la celebración de las ferias, exposiciones o salones, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos de la actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

3. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro.

DECIMOCTAVA. CAUSAS DE REINTEGRO Y DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

1. Procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del exceso.

d) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cuando al no alcanzar las metas establecidas para los indicadores de evaluación se considere que ha existido un incumplimiento significativo. Esto será cuando el porcentaje de cumplimiento de los indicadores, tras la ponderación establecida, no alcance el 30% .

f) En el caso de que no se incluya el logotipo de la Diputación Provincial o la leyenda de "Actividad financiada por DPH" en el material de difusión y/o publicidad de la actividad, dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

g) En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y / o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9LF7 QCXL ADD3 THU2

Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias, exposiciones y salones 2023 - SEFYCU 4143834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
08/02/2023

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VIGÉSIMA. IMPUGNACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 9LF7 QCXL ADD3 THU2

Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias, exposiciones y salones 2023 - SEFYCU 4143834

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13